



José María del Río Garay

Responsable de Contenidos en Global Economist & Jurist y
Casos Reales



La abogacía podría emprender un aluvión de demandas ante los impagos de minutas

Todo apunta a que se está produciendo un cambio en los cálculos de plazos. De un tiempo a esta parte, los jueces han venido a **modificar la determinación del *dies a quo*** en la finalización de los servicios de un abogado. Esto puede generar un aluvión de demandas por parte de abogados para la reclamación de honorarios impagados.

La justicia se reitera en que **los servicios prestados por los letrados no son exclusivos de cada caso**, sino que pertenecen a un conjunto. Es por ello, que encontramos en la **reciente sentencia** de la Audiencia Provincial de Castellón del 21 de diciembre, la desestimación de la apelación de una demanda que alega prescripción en la reclamación de honorarios. En ella, se fundamenta el hecho establecido por el artículo 1967 del [Código Civil](#) en referencia al fin de los servicios prestados.

En cuanto a este artículo, la problemática la suscita la frase: "*...en que dejaron de prestarse los referidos servicios*". Ahora bien, **estos servicios muchas veces no son exclusivos del caso**, sino que se prolongan en el tiempo debido a la especial relación de trabajo de que surge entre abogado y cliente. Por lo que el cómputo del plazo de prescripción previsto por la ley debe empezar tras la finalización total de esta relación.

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |